



EXP-UBA: 2.085.373/2009

Buenos Aires, 17 Marzo de 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Agronomía (CD) N° 2052/07 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones Nros. 338/82, 1048 y 1655/87, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución (CD) N° 2052/07 la Facultad de Agronomía solicita la aprobación del Convenio General entre la mencionada Unidad Académica y Giro Construcciones S.A.

Que el Convenio tiene como objeto establecer relaciones de complementación y cooperación técnico/académicas y auditorías en proyectos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Programación y Control Presupuestario y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Esta Comisión de Convenios aconseja dictar la siguiente Resolución.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el convenio general entre la Facultad de Agronomía y Giro Construcciones S.A. cuya copia obra agregada a la presente resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente

---



EXP-UBA: 2.085.373/2009

deberán ser elevados a este Consejo Superior para su conocimiento. Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

ARTICULO 4º.- Todo eventual gasto que se genere por este convenio, o por los convenios específicos vinculados al mismo que se suscriban en un futuro, por parte de la Facultad de Agronomía, será afrontado por la Universidad de Buenos Aires con fondos propios que el Consejo Superior le haya asignado a esa Unidad Académica. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Facultad de Agronomía, habilitada a tal fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
~~Lorenzo Ricardo Basso~~  
~~Rodolfo Galluccio~~

Alberto Edgardo Barbieri

*[Handwritten signature]*  
Oscar Santanatoglia

Carlos Jara

*[Handwritten signature]*  
~~Alberto A. Boveris~~  
~~Graciela Ferrero~~

Jorge Luis Aliaga

*[Handwritten signature]*  
~~Carola Bezar~~

Cristian Bay

*[Handwritten signature]*  
~~Carlos Resito~~  
~~Alberto Dams~~

~~Alberto Enrique Dams~~

*[Handwritten signature]*  
Pablo Pazos

**CONVENIO GENERAL ENTRE  
LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
Y GIRO CONSTRUCCIONES S.A.**

//Entre la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio en Avda. San Martín 4453 de esta Capital, en adelante "FAUBA", representada en este acto por su Decano Ing. Agr. Lorenzo R. BASSO DNI: 10.650.545, y GIRO CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio en Libertad 417 2º Piso, (1012), Ciudad A. de Buenos Aires, en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por su vicepresidente Señor Roberto D. GIANGRECO DNI: 8.502.863, acuerdan celebrar el siguiente convenio, en adelante "El convenio", sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación. "FAUBA" y "LA EMPRESA" son de aquí en más referidas colectivamente como "PARTES" y individualmente como "PARTE".

**Objeto.**

**Primera:** Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación y cooperación técnico/académicas y auditorías en proyectos:

- De desarrollo en áreas agropecuarias, agroindustrias, agroalimentaria, estudios de suelos y mapas de capacidad de uso de las tierras, estudios, análisis y explotación de la piscicultura, turismo rural, y capacitación formal y no formal.
- Análisis y modelaje de ríos, comportamiento hidráulico, transporte de sedimentos e impactos asociados por cambios y/o nuevas estructuras.
- Planeamiento, diseño e infraestructura de desarrollo de caminos locales.
- Desarrollo de estrategias en el manejo de proyecto de transporte público.
- Manejo de basura, residuos, tratamiento de aguas residuales y estudios de impacto ambiental.
- Estudio y desarrollos de Parques Tematicos turisticos
- Estudio y desarrollo de vias fluviales comerciales
- Estudio y desarrollo de puertos en margenes de rios

Dichas actividades y/o servicios se desarrollarán a nivel de países latinoamericanos y el Caribe

**Propiedad de los resultados. Publicaciones.**

**Segunda:** La propiedad de la información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances, será establecido en los convenios específicos que en el presente pudiera generar, de acuerdo a lo establecido en la Res. (C.S.) 1868/03. —

**Tercera:** La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances podrán ser difundidos con autorización expresa de la FAUBA y "La Empresa" dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente convenio producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento. —

**Confidencialidad.**

**Cuarta:** Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, la FAUBA y "LA EMPRESA" se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que ambas señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio. —

**Responsables.**

**Quinta:** "FAUBA" designa como responsable a los lngs. Agrs. Lorenzo R. BASSO y al lng. Agr. Oscar J SANTANATOGLIA (L.E. 5.487.868 Cargo: Prof. Titular Consulto, Cátedra de Manejo y Conservación de Suelos) y por su parte "LA EMPRESA" designa a Roberto D. GIANGRECO (DNI: 8.502.863) y al lng. Civil Carlos Pablo Rizzuti, DNI 5.526.846 como responsable del mismo. —

**Sexta:** LAS PARTES podrán sustituir al responsable y/o coordinador y/o colaborador antes citado cuando cuestiones justificadas así lo acrediten, como por ejemplo, y no excluyentemente, accidente, enfermedad prolongada, muerte, abandono de tareas, fuerza mayor. La sustitución del responsable y/o contacto y/o colaborador y/o coordinador no generará para la otra parte derecho a compensación y/o indemnización alguna. —

**Séptima:** En el supuesto que la contraparte considere irremplazable a la persona del responsable o que un sustituto idóneo mutuamente aceptable no estuviera disponible,

tendrá derecho a denunciar este convenio con un preaviso de treinta (30) días, sin derecho a compensación y/o indemnización alguna. \_\_\_\_\_

**Propiedad de los bienes.**

**Octava:** Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES que se destinen o se afecten al desarrollo y/o ejecución de futuros Proyectos de Trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos. \_\_\_\_\_

**Novena:** Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos. \_\_\_\_\_

**No Exclusividad**

**Décima:** La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de LAS PARTES para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones. —

**Inexistencia de Representación. Garantía**

**Décima Primera:** La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante. \_\_\_\_\_

**Décima Segunda:** Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento. \_\_\_\_\_

**Convenios específicos. Anexos.**

**Décima Tercera:** Las actividades que se pudieran realizar en el marco del presente convenio se formalizarán mediante Convenios Específicos constarán el Programa de trabajo, los detalles operativos, los recursos y resultados técnicos y económicos

necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación: ~~los investigadores~~ participantes, unidad de producción, cantidades, montos, plazos, lugar y medio de pago, si corresponde, lo estipulado en la res. C.S. 1655/87, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la correcta interpretación de los trabajos encomendados. \_\_\_\_\_

**Décima Cuarta:** Las partes pueden enmendar (por adición, modificación o supresión) y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito firmado por ambas partes, mediante un anexo modificatorio. \_\_\_\_\_

**Décima Quinta:** Todo convenio específico y/o anexo que suscriban las partes con motivo del presente Convenio se lo considerará parte integrante del mismo, a los efectos de su interpretación y aplicación. Todo convenio específico y/o anexo que suscriban las partes con motivo del presente Convenio será elevado para su convalidación al Consejo Superior de la UBA. Todo eventual gasto que se genere por este convenio o por los convenios específicos que se suscriban en un futuro vinculados al presente, por parte de FAUBA, serán afrontados por la UBA con fondos propios de esa Unidad Académica y por " La Empresa " con sus propios fondos \_\_\_\_\_

**Buena Fé y Cordialidad.**

**Décima Sexta:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fé y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo. -

**Controversias.**

**Décima Séptima:** Las partes se comprometen a poner toda su voluntad para lograr la solución amistosa de cualquier controversia que genere el presente acuerdo. En caso de no solucionar las controversias surgidas entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente. \_\_\_\_\_

**Competencia.**

**Décima Octava:** Las partes se someten a la competencia de ~~la ley argentina~~ y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando en este acto a cualquier otra ley y/u otro fuero que pudiere corresponder. \_\_\_\_\_

**Domicilios.**

**Décima Novena:** A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, para comunicaciones se designan: FAUBA: Teléfono 4524-8014 y 4524-8000; Fax 4514-8740, E-mail: [convenio@agro.uba.ar](mailto:convenio@agro.uba.ar), EMPRESA: en la calle Libertad Nro 417 2º de la ciudad Autónoma de Bs As Teléfono/Fax 54-11 4382-9953 Dirección de E-mail: [rdg@giroconstrucciones.com.ar](mailto:rdg@giroconstrucciones.com.ar) \_\_\_\_\_

**Documentación**

**Vigésima:** A la firma del presente la EMPRESA deberá adjuntar la documentación que establece la Universidad de Buenos Aires, la cual le será detallada previamente por la FAUBA según el caso. \_\_\_\_\_

**Vigencia.**

**Vigésimo Primera:** El presente acuerdo se establece por cinco (5) años a partir de su aprobación. El mismo podrá ser renovado por acuerdo escrito de partes. \_\_\_\_\_

**Rescisión Anticipada. Preaviso**

**Vigésimo Segunda:** LAS PARTES podrán rescindir el presente convenio, individual o conjuntamente, en cualquier momento, por causa suficiente o por causa de fuerza mayor comprobables fehacientemente., lo cual deberá ser notificado a la contraparte con un plazo no menor a treinta (30) días de anticipación Las partes declaran entender por causa suficiente el incumplimiento por cualquiera de las partes de una o todas las cláusulas comprendidas en el presente Convenio. \_\_\_\_\_

**Vigésimo Tercera:** Asimismo, en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el convenio sin necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte esta decisión con una anticipación de sesenta (60) días. Siempre y cuando se respeten los preavisos establecidos, la rescisión o denuncia no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de la parte que no hubiera rescindido. \_\_\_\_\_

**Vigésimo Cuarta:** Finalizado el presente convenio por cualquier causa, el destino de los trabajos y/o actividades que se encuentren en curso de ejecución se acordará de común acuerdo entre LAS PARTES, tomando los recaudos necesarios. \_\_\_\_\_

**Fuerza Mayor.**

**Vigésimo Quinta:** LAS PARTES no serán responsables por cualquier incumplimiento parcial o total causado por cualquier causa mas alla del control de las partes, o por cualesquiera de las siguientes razones: accidentes, falla de cualquier aprobación gubernamental requerida, falta de energía u otras medidas de conservación, falla de utilidades, enfermedad, causas de la naturaleza , o acontecimientos similares. \_\_\_\_\_

**Cuestiones no previstas.**

**Vigésimo Sexta:** En el supuesto de cuestiones no previstas y/o no establecidas expresamente en el presente se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un anexo que formará parte del presente. \_\_\_\_\_

**Objeción del CD y/o CS. Posibilidad de modificaciones.**

**Vigésimo Séptima:** Las partes se comprometen a tratar el presente Convenio en caso que el mismo fuere objetado en cuanto a sus alcances por el Consejo Directivo de "FAUBA" y/o el Consejo Superior de la UBA. \_\_\_\_\_

**Títulos.**

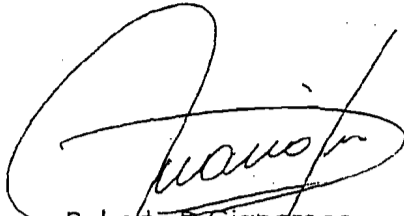
**Vigésimo Octava:** Todos los títulos incluidos en el presente convenio y en sus anexos tienen carácter meramente ilustrativo y no podrán ser interpretados en sentido distinto a su articulado. La eventual invalidez de alguna de las cláusulas contractuales no afectará la validez de las restantes, siempre que fuere separable y no altere la esencia misma del convenio. \_\_\_\_\_

**Ad referéndum.**

**Vigésimo Novena:** El presente convenio se suscribe "ad-referéndum" del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires. \_\_\_\_\_

En prueba de conformidad se firman Cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 06 días del mes de septiembre del año dos mil siete.

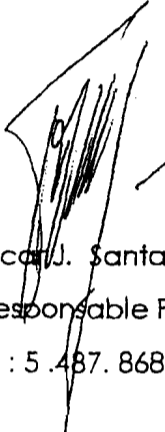




Roberto D. Giangreco  
Firma Representante Empresa  
DNI: 8.502.863.



Ing. Agr. Lorenzo Basso  
Firma Sr. Decano FAUBA  
DNI: 10.650.545



Ing. Agr. Oscar J. Santanatoglia  
Firma Responsable FAUBA  
LE: 5.487.868